



Facultades de Área

Dirección General

- I. Tener la representación legal del organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley Estatal; así como formular querrelas denuncias, certificar documentos vinculados con la CAPDAM, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;
- II. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- III. Celebrar los actos jurídicos, de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del organismo, pero invariablemente, para enajenar bienes deberá contar previamente con la autorización del consejo de administración;
- IV. Suscribir y enviar al Ayuntamiento la propuesta de tarifas o cuotas para el pago de los derechos por la prestación de los servicios de agua, alcantarillado, infraestructura, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, o su actualización a fin de que el ayuntamiento de considerarlo prudente, envíen las iniciativas correspondientes al congreso del estas para su análisis, discusión y aprobación en su caso;
- V. Gestionar y obtener, en los términos de la Ley respectiva, y previa autorización del consejo de administración, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- VI. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del consejo de administración las erogaciones extraordinarias;
- VII. Ejecutar los acuerdos del consejo de administración emitido durante sus funciones y administraciones anteriores;
- VIII. Convocar a reuniones del consejo de administración, por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros del mismo;
- IX. Rendir el informe anual de actividades al consejo de administración, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de acuerdo del organismo, resultados de los estados financieros, cumplimiento de los programas de obras y erogaciones de las mismas, presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo;
- X. Establecer las relaciones de coordinación con las autoridades federales y municipales de la administración pública centralizada o para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XI. Vigilar que se practiquen en forma regular y periódica muestreos y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos;



Facultades de Área

Dirección General

- XII. Realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;
- XIII. Asistir a las reuniones del consejo de administración en su calidad de secretario del mismo, con voz, pero sin voto;
- XIV. Tener la titularidad de las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores y, en consecuencia, nombrar y remover libremente al personal de confianza y previa aprobación del consejo de administración, otorgar el nombramiento a los trabajadores de base que presten sus servicios en el organismo;
- XV. Someter a la aprobación del consejo de administración el Reglamento Interior y sus modificaciones;
- XVI. Aplicar las sanciones que establece esta Ley su Reglamento, por las infracciones que se cometan y sean competencia del organismo operador;
- XVII. Realizar las acciones necesarias para que el organismo se ajuste al sistema, de acuerdo con la presente Ley Estatal y la coordinación y normatividad que efectuó la comisión estatal del agua;
- XVIII. Delegar en el personal subalterno las atribuciones que lleven como objetivo representar a la CAPDAM los recursos legales que se interpongan, incrementar la eficiencia del organismo operador, mejorar los servicios que presta y cumplir con las metas y objetivo del mismo, sin menoscabo del ejercicio directo de las facultades que a él corresponden;
- XIX. Mantener actualizados los títulos de concesión de las aguas nacionales que aprovecha el organismo operador y los permisos de descarga de las aguas residuales en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Federal, Constitución Local, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y Ley Estatal;
- XX. Dirigir, supervisar y ejecutar el pago de los derechos por el uso de las aguas nacionales y descarga de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley federal de derechos en materia de agua y demás disposiciones legales aplicables;
- XXI. Autorizar la contratación del personal que requiera la CAPDAM para el cumplimiento de sus metas y objetivos y;
- XXII. Las demás que señale la Ley Estatal, este Reglamento interior y el consejo de administración.